000019/2022

Comodoro Rivadavia, diez de febrero de 2022.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** Cabe precisar que la medida cuestionada del 30/11/21 de "ampliar las medidas de protección dictadas en autos en fecha 12/11/21 (…) al domicilio real de la Sra. G. S. C. D.N.I. N° X. sito en calle Cayelli N° X. barrio Pueyrredón de esta ciudad" e impugnada por el recurrente ha sido dispuesta por el término provisorio de un mes (12/11/21) y solo ampliada posteriormente en relación al nuevo domicilio denunciado (30/11/21) confirmando que la medida dispuesta fue a "cualquier otro –domicilio- donde la denunciante se encuentre (…)", por lo que la misma feneció el 12/12/21. En consecuencia, no cabe el dictado de un pronunciamiento útil respecto de tal cuestión (Loutayf Ranea, Roberto: "El recurso ordinario de apelación en el proceso civil", p. 302, Astrea 1989). Por ello, la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, **RESUELVE:** 1) Declarar abstracto el tratamiento del recurso de apelación en subsidio interpuesto el día 01/12/21 (ID 512364) y concedido el 30/12/21. 2) Imponer las costas al recurrente vencido por el principio objetivo de la derrota (art. 69 CPr.). Regular honorarios a favor de las Dras. A. A. de T. y M. E. de J. J., conjuntamente en la suma de dinero equivalente a dos (2) jus y a favor de L. N. P. en la suma de dinero equivalente a tres (3) jus, con más la alícuota del IVA si correspondiere. 3) Regístrese, notifíquese y devuélvase.

**SENTENCIA REGISTRADA BAJO EL N° 40 AÑO 2022**
**DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**